

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales para el mes de noviembre de 1963 solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Vista la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de noviembre de 1963.

Esta Dirección General participa a VV. SS. que los índices de revisión de precios para las unidades de obras en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos para el mes de noviembre de 1963, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14), serán los dispuestos para el mes de octubre del año en curso por Circular de esta Dirección General de 29 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1963).

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, Camilo Pereira.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se dictan normas para la refundición de la Reglamentación de Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado con la de Ferrocarriles de Uso Público en cumplimiento de la Orden de 11 de diciembre de 1962.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida a esta Dirección General de Ordenación del Trabajo por el artículo séptimo de la Orden de 11 de diciembre de 1962 para dictar las resoluciones que exija la refundición de la Reglamentación de Trabajo de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado con la de Ferrocarriles de Uso Público.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º El personal acogido a la Reglamentación de Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, según las categorías que tenga asignadas, se acoplará a las previstas en la de Ferrocarriles de Uso Público en la forma que se dispone en el cuadro siguiente:

Denominación actual	Nueva denominación
Jefe principal de Servicio	Jefe principal de Servicio (categoría personal a extinguir).
Jefe de Servicio	Jefe de Servicio.
Ingeniero	Ingeniero.
Agregado técnico	Agregado técnico.
Auxiliar técnico	Auxiliar técnico.
Jefe de Sección	Jefe de Sección.
Jefe de Negociado	Jefe de Negociado.
Oficial primero	Oficial de primera.
Oficial segundo	Oficial de segunda.
Auxiliar	Auxiliar.
Empleada de Secretaría	Oficial de segunda.
Taquimecanógrafa	Oficial de 1.º, de 2.º o Auxiliar según la capacidad que demuestre.

Denominación actual	Nueva denominación
Inspector Jefe (categoría a extinguir)	Subjefe de Servicio.
Inspector	Inspector.
Jefe de estación de 1.ª	Jefe de estación de 1.ª
Jefe de estación de 2.ª	Jefe de estación de 2.ª
Jefe de estación de 3.ª	Jefe de estación de 3.ª
Factor autorizado	Factor autorizado.
Factor	Factor.
Factor auxiliar	Factor auxiliar.
Encargada de estación o apeadero	Encargada de apeadero (femenino).
Telefonista	Telefonista (femenino).
Guardaguas encargado de apartadero	Guardaguas encargado de apartadero.
Guardaguas	Guardaguas.
Mozo de estación	Mozo de estación.
Aprendiz de Factor	Aspirante de Factor.
Jefe de tren	Jefe de tren.
Conductor	Jefe de tren.
Guardafrenos autorizado para Conductor	Guardafrenos autorizado para Jefe de tren.
Interventor en ruta	Interventor en ruta.
Cobrador-conductor de tranvia	Cobrador-conductor de coche automotor ligero.
Guardafrenos	Guardafrenos.
Mozo de tren	Mozo de tren.
Jefe depósito y taller eléctrico o mecánico	Jefe de taller.
Subjefe depósito y taller eléctrico o mecánico	Subjefe de taller.
Contramaestre	Contramaestre.
Encargado de Maquinistas	Jefe de Maquinistas.
Maquinistas de 1.ª clase	Maquinistas de 1.ª clase.
Maquinistas de 2.ª clase	Maquinistas de 2.ª clase.
Fogonero autorizado	Fogonero o Ayudante autorizado.
Fogonero	Fogonero o Ayudante.
Encargado de Motoristas	Jefe de Motoristas.
Motorista de automotor eléctrico o de combustión interna	Motorista de automotor de 1.ª o 2.ª según su capacitación.
Visitador de recorrido	Agente de recorrido.
Encendedor-limpiador	Encendedor-limpiador.
Engrasador	Encendedor.
Oficial de oficio de 1.ª clase	Oficial de oficio de 1.ª
Oficial de oficio de 2.ª clase	Oficial de oficio de 2.ª
Ayudante de oficio	Ayudante de oficio.
Peón especializado	Peón especializado.
Peón	Peón.
Aprendiz	Aprendiz.
Pinche	Pinche.
Encargado de Via y Obras	Encargado de Via y Obras.
Asentador	Sobrestante.
Capataz de Brigada	Capataz de Via y Obras.
Obrero primero	Obrero de 1.ª
Obrero	Obrero.
Encargado de central eléctrica.	Operador de central.
Ayudante de central	Peón especializado.
Capataz de línea aérea	Capataz de líneas aéreas.
Vigilante de línea aérea de 1.ª	Vigilante de líneas aéreas de primera.
Vigilante	Vigilante de segunda
Guardavía	Guardavía.
Guardabarreras	Guardabarreras.
Guardesa	Guardesa.
Conserje	Conserje.
Portero	Portero.
Ordenanza	Ordenanza.
Guarda	Guarda.
Conductor de automóvil	Conductor de automóvil.

La categoría actual de Jefe principal de Servicio se conservará con carácter personal y a extinguir por quien actualmente la desempeña, pero se amortizará una vez quede vacante por una causa cualquiera. Asimismo se amortizará la plaza de Sub-